## **LEY DE 15 DE AGOSTO DE 1945**

MONUMENTO NACIONAL.— Declárase la casa que perteneció a Don Pedro Domingo Murillo, en La Paz.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Declárase monumento nacional, la casa que fué del Protomártir de la Independencia Americana, Pedro Domingo Murillo situado en la calle Jaén No. 666 de la ciudad de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 10 de agosto de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. J. Calero V.